

ACTA N° 09

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (05) días del mes de julio del 2023, siendo las 9:00hs el Honorable Tribunal de Penas del CNTHP de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

Expte: 12/2023 VISTO///: La Nota de Reconsideración solicitada por el Club Lomas de Rivadavia, respecto a la sanción impuesta en el Acta n° 05, en donde se impuso Sanción al jugador Sr. Guillermo Babick. Y CONSIDERANDO ///: Atento el planteo formulado, en donde solicita la aplicación de lo dispuesto por el art. 27, meritando que reuniría los extremos legales, se tiene presente a los fines de acceder a lo peticionado, habida cuenta que la requisitoria aparece fundada normativamente. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Reducir la sanción a cuatro (04) partidos de suspensión de su licencia nacional deportiva al jugador Sr. Guillermo Babick del Club Lomas de Rivadavia de San Juan, ello atento lo dispuesto por el art.27 CPCNTHP y pronunciamientos anteriores. 2) Debiendo informarse por Secretaría al HTP respecto de los antecedentes del encartado, para que adquiera operatividad la aplicación de la reconsideración dispuesta. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta. –

Expte: 13/2023 VISTO///: El informe elevado por los árbitros Sres. Gastón Cano, Ricardo González, partido disputado por el Club B° Rivadavia y el Club Richet de San Juan en fecha 11/06/23 de Liga Nacional A2, en las instalaciones deportivas del Club B° Rivadavia, en donde se informa expulsado al jugador de Richet Sr. Lavia Pérez Gino Italo (Falta Grave). Y CONSIDERANDO ///: Las constancias obrantes de donde surge el informe arbitral, el descargo del jugador expulsado. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar al jugador del Club de Richet Sr. Lavia Pérez Gino Ítalo, con suspensión de su licencia

HTP - CNTHsP

Carlos Lucas Mohr - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez

deportiva por siete (07) partidos, ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 2.b.1 art. 20.2.g del CPCNTHP. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.